

PROY. DE LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DEL DR. JULIO ÁLVAREZ ACOSTA, EL HOSPITAL DEL MUNICIPIO CASTAÑUELAS, PROVINCIA MONTECRISTI.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Dr. Julio Álvarez Acosta, nacido el día 5 de septiembre de 1921, en el municipio Castañuelas, de la Provincia Montecristi, realizó sus estudios primarios y secundarios en su ciudad natal y sus estudios superiores en la Universidad Autónoma de Santo Domingo, en el año 1949, como Dr. en Medicina, realizando posteriormente su especialidad de Gineco –Obstetra en la Universidad de Baltimore, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Dr. Acosta, ha sido un gran investigador y estudioso, ha escrito artículos sobre temas científicos, referentes a su profesión de médico y ha dedicado una atención especial y un marcado entusiasmo al tema de la fertilidad, área de la medicina a la cual dedicó sus mayores esfuerzos;

CONSIDERANDO TERCERO: Que por su destacada preparación profesional y hombre de bien ha trascendido tanto a nivel nacional como internacional, siempre apegado a sus principios de humildad y de igualdad, caracterizado por su ideal de que “no hay pobres ni ricos, sólo un paciente que necesita una mano amiga”, frase ésta que ha sido puesta en práctica en el municipio Castañuelas, testimoniado por hombres y mujeres de esa comunidad laboriosa, que lo llevan en los corazones de sus compueblanos;

CONSIDERANDO CUARTO: Que uno de los municipios más laboriosos de la Provincia Montecristi, cuenta con un centro hospitalario que le brinda servicios no sólo a los moradores del Municipio, sino también a los de la Provincia;

CONSIDERANDO QUINTO: Que el Dr. Julio Álvarez Acosta, es orgullo y estímulo de las presentes y futuras generaciones. Su nombre debe permanecer por siempre, designando con su nombre el principal Centro de Salud de su comunidad.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: Ley No. 49 del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No. 2439, del 4 de julio de 1950, sobre asignación de nombre de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, edificios, vías, etc.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO 1.- Se designa con el nombre Dr. Julio Álvarez Acosta al Hospital del municipio Castañuelas, provincia Montecristi.

ARTÍCULO 2.- La Secretaría de Estado de Salud Pública y el Ayuntamiento del municipio Castañuelas, tomarán todas las medidas administrativas para la ejecución de la presente Ley.

ARTÍCULO 3.- La presente Ley deroga cualquier Ley, Decreto o Resolución que le sea contraria a la misma.

ARTÍCULO 4.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del día de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA,
Secretario.

AMARILIS SANTANA CEDANO,
Secretaria ad hoc.